

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023 DE 2020**

(octubre 22)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019, disponen que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Así mismo, señalan que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas.

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020, existen recursos en la Unidad 1301-01 -Gestión General, Programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 14 "Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional-distribución previo concepto DNP", Recurso 11, que pueden ser distribuidos.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio número 20204320004056 del 09 de octubre de 2020, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8820 del 13 de octubre de 2020 por valor de **cuarenta y un millones ochocientos setenta y seis mil ciento treinta y seis pesos m/cte. (\$41.876.136)**.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

**CONTRACRÉDITO**

**SECCIÓN 1301**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**

**RECURSO 11 - CSF**

|                           |      |  |                   |
|---------------------------|------|--|-------------------|
| PROGRAMA                  | 1302 | GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS   |                   |
| SUBPROGRAMA               | 1000 | INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO   |                   |
| PROYECTO                  | 14   | APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP |                   |
| <b>TOTAL A DISTRIBUIR</b> |      |  | <b>41.876.136</b> |

**DISTRIBUCIÓN:**

**SECCIÓN 0201**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD 020101 - GESTIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**

**RECURSO 11 - CSF**

|                           |      |   |                      |
|---------------------------|------|---|----------------------|
| PROGRAMA                  | 0210 | MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA      |                      |
| SUBPROGRAMA               | 1000 | INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO  |                      |
| PROYECTO                  | 1    | IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. LEY 368197 - ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PAZ NACIONAL |                      |
| <b>TOTAL DISTRIBUCIÓN</b> |      |   | <b>\$ 41.876.136</b> |

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

**APROBADO:**

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

*Claudia Marcela Numa Páez.*

**(C. F.)**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024 DE 2020**

(octubre 22)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019, disponen que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Así mismo, señalan que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas.

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020, existen recursos en la Unidad 1301-01 -Gestión General, Programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 14 "Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional - distribución previo concepto DNP", Recurso 11, que pueden ser distribuidos.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio número 20204320004096 del 09 de octubre de 2020, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8920 del 13 de octubre de 2020 por valor de **diez mil doscientos veinte millones ciento veintitrés mil doscientos diecisiete pesos (\$10.220.123.217)**.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

**CONTRACRÉDITO**

**SECCIÓN 1301**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**

**RECURSO 11 - CSF**

|                           |      |  |                          |
|---------------------------|------|--|--------------------------|
| PROGRAMA                  | 1302 | GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS   |                          |
| SUBPROGRAMA               | 1000 | INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO   |                          |
| PROYECTO                  | 14   | APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP |                          |
| <b>TOTAL A DISTRIBUIR</b> |      |  | <b>\$ 10.220.123.217</b> |

**DISTRIBUCIÓN:****SECCIÓN 2401****MINISTERIO DE TRANSPORTE****UNIDAD 240106 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO  
GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN****RECURSO 11 - CSF**

|                           |      |  |                          |
|---------------------------|------|--|--------------------------|
| PROGRAMA                  | 2406 | INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL  |                          |
| SUBPROGRAMA               | 0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE   |                          |
| PROYECTO                  | 4    | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO MAGDALENA, NACIONAL |                          |
| <b>TOTAL DISTRIBUCIÓN</b> |      |  | <b>\$ 10.220.123.217</b> |

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

APROBADO:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

*Claudia Marcela Numa Páez.*

**(C. F.).**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2031 DE 2020**

(octubre 23)

*por la cual se ordena el gasto con cargo al presupuesto del servicio de la deuda vigencia 2020 a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (PAR ISS En Liquidación).*

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1260 de 2008, la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005 y el artículo 4° del Decreto 1305 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que la representación legal y la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda, están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto 630 de 1996, modificado por el Decreto 1521 de 2005, los pagos que se hagan para atender obligaciones derivadas del Servicio de la Deuda Pública de la Nación, deben estar soportadas en un documento de instrucción de pago diligenciado en el formato que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, firmado por el Jefe de Presupuesto de la Sección correspondiente al Servicio de la Deuda o quien haga sus veces, quien será el responsable de la información suministrada en el mismo.

Que el artículo 113 de la Ley 2008 de 2019 dispuso que se podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, las cuales se pagarán con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Que el Decreto 1305 de 2020 reconoció como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000) y ordenó que se pague con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2020-091806 del 7 de octubre de 2020, el Director General del PAR ISS En Liquidación remitió la cuenta de cobro adjuntando: la Certificación suscrita por el Director General del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros

Sociales en Liquidación, avalada por el Revisor Fiscal de FIDUAGRARIA S. A., que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, en la que se detalla el beneficiario y valor a pagar de las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000), y la certificación bancaria del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación con los detalles de la cuenta en la que se recibirá el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1305 del 30 de septiembre de 2020.

**RESUELVE:**

Artículo 1°. *Ordenar gasto.* Ordénese el pago con cargo al presupuesto del Servicio de la Deuda Pública de la Nación para la vigencia 2020 de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000), con destino al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación del PAR ISS En Liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1305 de 2020.

Artículo 2°. *Giro de recursos.* Los giros a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuarán por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (PAR ISS En Liquidación) administrado por FIDUAGRARIA S. A., para que este último proceda a la distribución de los fondos y pago a los beneficiarios finales de las obligaciones originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Artículo 3°. *Reintegro.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 1305 de 2020, en caso de que se presente un exceso en el valor girado por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a FIDUAGRARIA S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, con respecto al monto efectivamente utilizado por FIDUAGRARIA S. A. para el pago de obligaciones originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, dicho valor deberá ser reintegrado de inmediato a la Nación en la cuenta que señale la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 1305 de 2020, la veracidad, oportunidad, verificación de los requisitos para el pago, así como el valor a pagar de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, radicará en cabeza de FIDUAGRARIA S. A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento en lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2020.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

*César Augusto Arias Hernández*

**(C. F.).**

**MINISTERIO DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 0001903 DE 2020**

(octubre 22)

*por la cual se determinan los criterios de priorización de departamentos y distritos a los que serán asignados recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), y se define la expedición de los lineamientos para la formulación de proyectos.*

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades, en especial las conferidas en el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del literal i) del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE), creado por la Ley 30 de 1986, está integrado, entre otras, por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se establece en el artículo 35 del Decreto 2159 de 1992.

Que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), creado mediante la Ley 333 de 1996, fue definido por la Ley